

Exp.: 19-OPEN-00019.6/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La titularidad del denominado Colegio universitario Cardenal Cisneros, creado por el partido político único "Movimiento Nacional" de la Dictadura militar española de 1936-1977, corresponde a la denominada fundación Fray Francisco Jiménez de Cisneros, constituida por la Comunidad de Madrid mediante Decreto 102/1998 de su Consejo de Gobierno, fundación que posee la condición de empresario en todos los contratos laborales suscritos entre dicho Colegio y su personal y, en general, en todas las relaciones, actuaciones y obligaciones del mismo [artículo Segundo del citado decreto]. El patronato de la fundación está presidido por el consejero de Educación de la Comunidad de Madrid [artículo 14.1 a) de los estatutos fundacionales], a quien corresponde la facultad de aprobar las propuestas de contratación del profesorado del Colegio [artículo 17.2 d) de los estatutos fundacionales]. Según los datos que obran en poder de este ciudadano, el Colegio universitario Cardenal Cisneros, a través de un denominado "Instituto de Liderazgo", parece ser que ha contratado a D. Antonio Cantó García del Moral, actual director de Área de la Oficina del Español, dependiente de la dirección general de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid [artículo 9.6 del Decreto 88/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid], como profesor o como ponente en un curso denominado "Posgrado en liderazgo y management político". En relación con este asunto deseo acceder a la siguiente información pública: Tipo de contratación concluida al respecto con el señor Cantó García del Moral, duración de la misma, retribuciones que va a percibir, materias o asignaturas que va a impartir en dicho curso y especificación del calendario asignado para ello al contratado.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.d) y apartado 2.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (EUCyP)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada anteriormente referida, por carecer esta Consejería de la documentación solicitada. Dando traslado de la solicitud a la Fundación Universitaria Jiménez de Cisneros, al ser la misma la entidad gestora del Centro de Enseñanza Superior (CES) Cardenal Cisneros y, por tanto, como persona jurídica poseedora de la información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO
Fecha: 2021 09 28 19:34